

Seguros SURA S.A. de C.V.  
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448, Col. Altavista  
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01060, Ciudad de México  
Tels. 57-23-79-99

**Datos del asegurado**

RAMSA DEL YAQUI, S.A. DE C.V. Y/O RAM  
ADMINISTRACION S.C  
NO REELECCION No. 1125 OTE COL. CENTRO  
CAJEME, SONORA  
C.P. 85000  
R.F.C. :RYA020930SHA

**Ubicación de los bienes asegurados**

SEGUN RELACION ANEXA

Oficina	11	Ramo	430	Póliza no.	200001468 / 2
Grupo	1	Subgrupo	1	Moneda	NACIONAL
TR	TC	Expedición	Forma de pago		
C	N	25-01-2021	ANUAL		

Vigencia desde las 12hrs. de 15/02/2021  
Día | Mes | Año

Hasta las 12hrs. de 15/02/2022  
Día | Mes | Año

Importes 1er. REC. SUB-SEC

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

TIPO DE RIESGO: RIESGOS ORDINARIOS  
TIPO DE COBERTURA DE INCENDIO:

GIRO DE LA EMPRESA:  
GASOLINERAS O-C

TIPO DE CONSTRUCCIÓN:MACIZA

Zona sísmica: \_\_\_\_\_ Zona Feno Hidros: \_\_\_\_\_ Pisos: \_\_\_\_\_

Inflamables: NO Explosivos: NO

**Coberturas contratadas**

No.	Descripción	Amparada / excluida	Inflación %	Suma asegurada
I	INCENDIO EDIFICIO	AMPARADA	S.R.A.	44,661,089.00
	EXTENSIÓN CUBIERTA	AMPARADA	S.R.A.	44,661,089.00
	FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADA	S.R.A.	
	TERREMOTO EDIFICIO	EXCLUIDA		
II	INCENDIO CONTENIDOS	AMPARADA	S.R.A.	30,072,546.00
	EXTENSIÓN CUBIERTA	AMPARADA	S.R.A.	30,072,546.00
	FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS	AMPARADA	S.R.A.	
	TERREMOTO CONTENIDOS	EXCLUIDA		
III	REMOCIÓN DE ESCOMBROS	AMPARADA	S.R.A.	2,509,928.00
IV	PÉRDIDAS CONSECUENCIALES Segun endosos	AMPARADA	S.R.A.	9,742,308.00
V	ROBO Robo con violencia y/o asalto	AMPARADA	S.R.A.	178,692.00
VI	DINERO Y VALORES C/VIOLENCIA	AMPARADA	S.R.A.	900,000.00
VII	CRISTALES	AMPARADA	S.R.A.	38,889.00
VIII	ANUNCIOS LUMINOSOS	AMPARADA	S.R.A.	497,900.00
IX	EQUIPO ELECTRÓNICO	AMPARADA	S.R.A.	5,478,674.00
X	RESPONSABILIDAD CIVIL Segun especificacion	AMPARADA	S.R.A.	12,000,000.00
XI	RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO	EXCLUIDA		
XII	CALDERAS Y RECIPIENTES	AMPARADA	S.R.A.	35,730.48
XIII	ROTURA DE MAQUINARIA	AMPARADA	S.R.A.	4,764,664.00

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

**Otras condiciones:**

Esta póliza queda sujeta a las condiciones generales registradas del producto. Se recomienda y se invita al Contratante que para cualquier aclaración o duda respecto al alcance de su seguro (coberturas, exclusiones y restricciones), lea cuidadosamente la totalidad de su póliza y condiciones generales mismas que le serán entregadas con este documento, o bien, que puede consultar electrónicamente en la página [www.segurossura.com.mx/condiciones-generales](http://www.segurossura.com.mx/condiciones-generales).

Art.25 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Para cualquier aclaración o duda en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de nuestra Compañía (UNE) la cual se encuentra ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos 2448, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01060 en la ciudad de México, a los teléfonos 57237999, lada sin costo 01-800-723-7900, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas, y viernes de 8:30 a 14:30, o al correo [unat.clientes@segurossura.com.mx](mailto:unat.clientes@segurossura.com.mx), o visite nuestra página [www.segurossura.com.mx](http://www.segurossura.com.mx)

Así mismo, puede acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México; [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx); correo electrónico: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx). Teléfonos: en la Ciudad de México (55) 53400999, Resto de la República Mexicana 01 800 999 8080.

Agente: 006336 AGENTES SIN GRUPO/AGENTES AUTOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 1 de septiembre de 2005, con el número CNSF-S0010-0505-2005/CONDUSEF-000955-01 , CGEN-S0010-0151-2013 de fecha 1 de agosto de 2013, BADI-S0010-0027-2005 de fecha 21 de julio de 2015, BADI-S0010-0042-2005 de fecha 4 de noviembre de 2005, RESP-S0010-0473-2015 de fecha 21 de mayo de 2015, RESP-S0010-0032-2017 de fecha 3 de marzo de 2017.

Firma de persona física,  
información protegida de  
conformidad con los artículos  
113, fracción I de la LFTAIP y  
116, primer párrafo de la  
LGTAIP.

Funcionario Autorizado

Oficina

11

Ramo

430

Póliza no.

200001468

% = PORCENTAJE  
1ER. = PRIMER  
A.A. = AMBULANCIA AÉREA  
A.P. = ACCIDENTES PERSONALES  
BLVD = BOULEVARD  
CVE. = CLAVE  
COM = COMISIÓN  
C.P. = CÓDIGO POSTAL  
COL. = COLONIA  
C.U.R.P. = CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN  
DSMGV = DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE  
E.M.E. = EMERGENCIA MÉDICA EN EL EXTRANJERO  
FAM. = FAMILIAR  
FED = FEDERAL  
FRACC. = FRACCIONADO  
G.M.M. = GASTOS MÉDICOS MAYORES  
GOB = GOBIERNO  
HRS. = HORAS  
IND. = INDIVIDUAL  
IVA = IMPUESTO AL VALOR AGREGADO  
NO. = NÚMERO  
OFI. = OFICINA  
POBL. = POBLACIÓN  
R.F.C. = REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.  
RC = RESPONSABILIDAD CIVIL  
REC. = RECIBO  
S.A. DE C.V. = SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE  
SUB-SEC. = SUBSECUENTE  
TELS. = TELÉFONOS  
ZONA FENO HIDROS = ZONA FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

Expedida por:  
Seguros SURA S.A. de C.V.

Oficina

11

Ramo

430

Póliza no.

200001468

A favor de:

RAMSA DEL YAQUI, S.A. DE C.V.

Por medio del presente endoso, la Compañía celebra un convenio de pago con el asegurado, otorgando un periodo de 30 días, con base en las facultades que otorga a las instituciones el Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O ANEXA A FORMAR PARTE DE LA POLIZA 11-430-200001468

## INFORMACIÓN GENERAL DEL RIESGO

<b><u>ASEGURADO:</u></b>	RAMSA DEL YAQUI, S.A. DE C.V. Y/O RAM ADMINISTRACIÓN, S.C.
<b><u>UBICACIONES ASEGURADAS:</u></b>	Varias en la República Mexicana según relación del anexo 1.
<b><u>ACTIVIDAD O GIRO:</u></b>	Gasolinera y Oficinas
<b><u>CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS:</u></b>	Conforme anexo 1 Numero de niveles: Conforme anexo 1
<b><u>MONEDA:</u></b>	Nacional (M.N.)
<b><u>VIGENCIA:</u></b>	Desde las 12:00 hrs. del 15 de febrero de 2021 Hasta las 12:00 hrs. del 15 de febrero de 2022
<b><u>LÍMITE TERRITORIAL:</u></b>	República Mexicana
<b><u>PROTECCIONES CONTRA INCENDIO:</u></b>	Extintores.
<b><u>RÉCORD DE SINIESTRALIDAD:</u></b>	Pendiente de informar por parte del Corredor o Agente.

## TÉRMINOS Y CONDICIONES

**SECCION I. INCENDIO EDIFICIO**  
**SECCION II. INCENDIO CONTENIDOS**  
**SECCION III. REMOCIÓN DE ESCOMBROS**  
**SECCION IV. PÉRDIDAS CONSECUCIONALES**

<b><u>BIENES CUBIERTOS:</u></b>	<b>Secciones I. y/o II.</b>  Sobre todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable y se encuentren en la(s) ubicación(es) citada(s) en la especificación de la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a edificios con sus respectivas instalaciones, mejoras y adaptaciones, contenidos en general, mobiliario y equipo de oficina, maquinaria y equipo con sus instalaciones, materias primas, productos en proceso de elaboración, productos terminados.
<b><u>BIENES CUBIERTOS BAJO CONVENIO EXPRESO PARA:</u></b>	<b>Secciones I. y/o II.</b> <b>Fenómenos Hidrometeorológicos:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Instalaciones fijas que por su propia naturaleza deban estar a la intemperie o en edificios abiertos, como son:<ul style="list-style-type: none"><li>a) tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes y sus contenidos.</li><li>b) subestaciones eléctricas.</li><li>c) anuncios y rótulos.</li><li>d) toldos y cortinas.</li></ul></li></ul>

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O ANEXA A FORMAR PARTE DE LA POLIZA 11-430-200001468

- e) muros de contención, caminos, calles pavimentadas, guarniciones o patios propiedad del asegurado
  - f) cimentaciones e instalaciones subterráneas.
  - g) bienes muebles o inmuebles en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.
  - h) muebles de jardín fijos.
- Edificios terminados que por la naturaleza de su ocupación carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros macizos, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias.

**RIESGOS AMPARADOS:**

**Secciones I. y/o II.**

**Cobertura Amplia:**

Todo riesgo de Incendio, daño físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluido en la póliza, incluyendo:

**Cobertura Básica:**

- Incendio y/o Rayo.

**Riesgos adicionales cubiertos por Convenio Expreso:**

- Extensión de Cubierta.
- Fenómenos Hidrometeorológicos.

**Sección III.**

**Remoción de Escombros.**

**Sección IV.**

**Pérdidas Consecuenciales:**

- Gastos Extraordinarios: Cubre a consecuencia de la realización de los riesgos de Incendio y/o Rayo o los riesgos adicionales contratados que amparan los daños materiales directos.

El periodo máximo de indemnización será de 6 meses.

- Pérdida de Utilidades, Salarios y Gastos Fijos, se cubren a consecuencia de la realización de los riesgos de Incendio y/o Rayo o los riesgos adicionales, excluyendo Fenómenos Hidrometeorológicos, Terremoto y/o Erupción volcánica.

Para Fenómenos Hidrometeorológicos, Terremoto y/o Erupción Volcánica sólo se cubren salarios y gastos fijos.

El periodo máximo de indemnización será de 1 mes.

**No se podrá otorgar ningún tipo de pérdida consequential, toda vez que ésta sea originada por las coberturas de Fenómenos Hidrometeorológicos y/o Terremoto y/o Erupción Volcánica, con excepción de Salarios y Gastos Fijos.**

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O ANEXA A FORMAR PARTE DE LA POLIZA 11-430-200001468

**VALORES ASEGURABLES  
TOTALES AL 100%  
DECLARADOS POR EL  
ASEGURADO:**

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Los Valores declarados para Edificios y Contenidos representan el 100% del valor de reposición de estos bienes, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable.

Los Valores declarados para Pérdidas Consecuenciales representan el importe anual correspondiente a los conceptos contratados, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable.

**LÍMITE MÁXIMO DE  
RESPONSABILIDAD:**

**Secciones I. y/o II. y/o III. y/o IV.**

Daño físico y Pérdida consequential: Hasta el 100% de los valores, pero sin exceder de los valores declarados para cada ubicación, según relación anexa.

**SUBLÍMITES:**

Los siguientes sublímites no son adicionales al límite máximo de responsabilidad, sino que se encuentran incluidos en éste:

- Remoción de escombros: Hasta la cantidad de \$2,509,928.00 M.N., por un solo evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza sin rebasar el 20% del valor declarado en las Secciones I. Incendio Edificio y II. Incendio Contenidos.
- Gastos extraordinarios: Hasta la cantidad de \$378,833.00 M.N., por un solo evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza, conforme el anexo 1.
- Bienes cubiertos mediante convenio expreso para el Endoso de Fenómenos Hidrometeorológicos: Hasta la cantidad de \$3,296,682.00 M.N. por ubicación, por una reclamación o el total de ellas durante la vigencia de la póliza.

**DEDUCIBLES:**

Aplican sobre los valores asegurables y/o el límite máximo de responsabilidad, si existiera, de acuerdo a lo siguiente:

- Incendio y/o rayo y explosión: Sin deducible.
- Extensión de cubierta: 1% de los valores declarados de cada estructura dañada y sus contenidos con máximo de 750 DSMVDF.

**Para Fenómenos Hidrometeorológicos:**

- 1% sobre el valor real o de reposición de los bienes asegurados según se haya contratado.

Si el seguro comprende dos o más edificios, construcciones o sus contenidos, el deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio, construcción o sus contenidos.

- Para bienes cubiertos mediante convenio expreso el deducible a aplicar será del 5% sobre el sublímite contratado.

**Para Otros Riesgos no especificados:**

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O ANEXA A FORMAR PARTE DE LA POLIZA 11-430-200001468

- 1% de los valores declarados de cada estructura dañada y sus contenidos con máximo de 750 D.S.M.V.D.F.

#### **Sección III.**

- Remoción de Escombros: Sin Deducible.

#### **Sección IV.**

##### **Pérdidas Consecuenciales:**

- Gastos Extraordinarios: Sin Deducible.
- Para cualquier riesgo cubierto, excepto Terremoto y/o Erupción Volcánica y Fenómenos Hidrometeorológicos: 5 días
- Para riesgos amparados por Fenómenos Hidrometeorológicos: 7 días.

#### **COASEGUROS A CARGO DEL ASEGURADO:**

Aplican sobre los valores asegurables y/o el límite máximo de responsabilidad, si existiera, de acuerdo a lo siguiente:

##### **Secciones I. y/o II. y/o III. y/o IV.**

- Fenómenos Hidrometeorológicos: 10%
- Bienes cubiertos mediante convenio expreso de la cobertura de Fenómenos Hidrometeorológicos: 20% del monto de la pérdida o daño indemnizable.

El coaseguro se aplicará después de descontados los deducibles aplicables

#### **FORMAS DE ASEGURAMIENTO PARA LAS SECCIONES DE INCENDIO:**

De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales de Seguros SURA, S.A. de C.V.

- Endoso de Valor de Reposición para Edificios.
- Endoso de Valor de Reposición para Contenidos, con antigüedad de hasta 10 años.
- Cláusula de Ajuste Automático de Suma Asegurada para Bienes de Origen Nacional hasta un 8% de acuerdo a lo indicando en las Condiciones Generales.
- Seguro de Pérdida de Utilidades, Salarios y Gastos Fijos.
- Seguro para Gastos Extraordinarios.

#### **CONDICIONES ESPECIALES PARA LAS SECCIONES DE INCENDIO:**

De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales de Seguros SURA, S.A. de C.V.

- Compensación entre Incisos para una misma ubicación (sólo se considerarán los valores de edificio y contenidos), con un máximo del 10%.
- Renuncia de Inventarios al 10%.
- Gravámenes.
- Permiso.
- Libros y Registros.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O ANEXA A FORMAR PARTE DE LA POLIZA 11-430-200001468

- Honorarios a Arquitectos.
- Autorización para Reponer, Reconstruir o Reparar.
- Venta de Salvamentos.
- Cincuenta Metros.
- Cláusula de Errores en Avalúo al 10%: La Compañía conviene en amparar la diferencia de valores que se encuentren al comparar el valor del avalúo realizado por una firma especializada y el valor que realmente tengan los bienes al inicio de vigencia de esta Póliza. Ello siempre y cuando la diferencia descrita se deba a un error involuntario durante la realización de dicho avalúo. Queda entendido y convenido que el error máximo permisible será de un 10 % de la suma asegurada. El avalúo deberá de contar con un antigüedad no mayor a 6 meses y deberá estar en poder de la compañía

**EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:**

- Endoso de Terremoto y/o Erupción Volcánica.
- Muelles.
- Automóviles, camiones, motocicletas y, en general toda clase de vehículos automotores.
- Animales de cualquier clase, Ganado en Píe.
- Cultivos.
- Bungalows, propiedades labradas, palapas, pérgolas o estructuras similares con marcos de madera y cubiertos en su techo con paja o cualquier otro tipo de materiales combustibles.
- Riesgos siderúrgicos, entendiéndose como los que tienen como proceso primario la transformación y fundición de materia prima, minerales, chatarra u otras similares para la obtención de productos de base hierro y/o acero.
- Edificios en Construcción o reconstrucción.
- Edificios desocupados o deshabitados.
- Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal.
- Seguro Contingente
- Seguro de Interdependencia.

**SUJETO A:**

- Endoso de Cobertura Amplia para Daños Materiales en el Ramo de Incendio de Seguros SURA, S.A. de C.V. Registro Número BADI-S0010-0042-2005 de Fecha 4 de Noviembre de 2005.

**CLÁUSULA DE GARANTÍA:**

El Asegurado deberá contar con las siguientes medidas de seguridad, en caso contrario la Compañía quedará liberada de toda responsabilidad.

- Contar con extintores por lo menos 1 por cada 150 m2 de superficie, con recargas vigentes y libres de obstáculos, de fácil acceso y personal capacitado para su uso.
- Instalación eléctrica ahogada en muro, entubada y canalizada en conduit metálico, eliminando todas aquellas instalaciones provisionales, y los centros de carga deberán de estar debidamente cerrados con sus tapas metálicas.
- Mantener vigentes las señalizaciones en rutas de evacuación, protecciones contra incendio.
- Contar con señalamientos que hagan referencia a no fumar.

La inexistencia, incumplimiento o el mal funcionamiento de algunas de estas medidas de seguridad implicará que el asegurado participe con un

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O ANEXA A FORMAR PARTE DE LA POLIZA 11-430-200001468

coaseguro del 10% en toda y cada pérdida en caso de siniestro indemnizable, siempre y cuando esto influya en la realización y/o propagación del siniestro.

## SECCION V. ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO

### **BIENES ASEGURADOS:**

Se consideran cubiertos los bienes tales como, pero no limitados a maquinaria y equipo mecánico en general, mobiliario y equipo de oficina, materia prima, productos en proceso de elaboración, producto terminado y en general todos los contenidos mientras se encuentren en el edificio o edificios ubicados en la dirección del riesgo indicada en la especificación de la póliza.

### **RIESGOS CUBIERTOS:**

#### **Cobertura Básica:**

- a) Robo perpetrado por cualquier persona o personas, que haciendo uso de violencia del exterior al interior del inmueble donde se encuentren los bienes asegurados, dejen señales visibles de dicha violencia en el lugar por donde se penetró.
- b) Robo de Contenidos por asalto, entendiéndose como tal el perpetrado dentro del inmueble Asegurado mediante uso de la fuerza o violencia, sea moral o física sobre las personas que los ocupan.
- c) Daños materiales al inmueble o contenidos, con motivo del robo a que se refieren los incisos anteriores o intento del mismo.

### **UBICACIONES ASEGURADAS:**

Conforme el anexo 1.

### **SUMA ASEGURADA: (OPERA A PRIMER RIESGO)**

\$178,691.92 M.N. por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza, como Límite Único y Combinado (L.U.C.) para las 11 ubicaciones aseguradas.

### **SUBLÍMITES:**

Hasta el 50% del valor declarado en la Sección II. Incendio Contenidos por ubicación.

### **DEDUCIBLE:**

10% sobre la pérdida con mínimo de 100 DSMGVDF.

### **CLÁUSULA DE GARANTÍA:**

Queda expresamente entendido y convenido que el asegurado deberá contar con las siguientes medidas de seguridad:

- Alarma local y/o central.
- Circuito cerrado de T.V.

La inexistencia, incumplimiento o el mal funcionamiento de algunas de estas medidas de seguridad implicará que el asegurado participe con un coaseguro del 15% en toda y cada pérdida en caso de siniestro indemnizable, siempre y cuando esto influya en la realización y/o propagación del siniestro.

## SECCION VI. DINERO Y VALORES

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O ANEXA A FORMAR PARTE DE LA POLIZA 11-430-200001468

**BIENES ASEGURADOS:**

Dinero en efectivo, en metálico o billetes de banco, valores y otros documentos negociables y no negociables, como son, pero no limitados a: letras de cambio, pagarés, cheques, acciones, bonos financieros, hipotecarios o de ahorro y cédulas hipotecarias, comprobantes de pago con tarjeta de crédito (vouchers), todo propiedad del Asegurado o bajo su custodia, siempre y cuando estos bienes sean propios y necesarios para realizar exclusivamente actividades del negocio del Asegurado.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

**Dentro del Local:**

- a) Robo con Violencia en cajas fuertes o bóvedas.
- b) Robo por asalto.
- c) Daños Materiales.
- d) Incendio y Explosión

**Fuera del Local:**

- a) Robo con Violencia y Asalto
- b) Incapacidad física de la(s) persona(s) portadora(s)
- c) Accidentes del vehículo portador.

**UBICACIONES ASEGURADAS:**

Conforme el anexo 1.

**SUMA ASEGURADA:  
(OPERA A PRIMER RIESGO)**

\$900,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza, como Límite Único y Combinado (L.U.C.) para las 11 ubicaciones aseguradas.

**SUBLÍMITES:**

Dentro del Local: Hasta la cantidad de \$ 300,000.00 M.N.

Fuera del Local, conforme a lo siguiente.

Un solo cajero, pagador, cobrador o cualquier otro empleado o funcionario del Asegurado, hasta un 20% del límite máximo de responsabilidad de cada ubicación.

Dos o más cajeros, pagadores, cobradores o cualesquiera otros empleados o funcionarios del Asegurado, hasta un 40% del límite máximo de responsabilidad de cada ubicación.

Dos o más cajeros, pagadores, cobradores o cualesquiera otros empleados o funcionarios del Asegurado, acompañados por guardia de seguridad armado, hasta el 70% del Límite Máximo de Responsabilidad de cada ubicación.

Esto con un tope de hasta \$400,000.00 m.n.

**Nota Importante:**

La cobertura para Dinero y/o Valores en camiones repartidores se encuentra excluida de la presente póliza.

**DEDUCIBLES:**

- \*\$0 - \$100,000 (10% sobre la pérdida con mínimo de 100 DSMGVDF).
- \*\$100,001- \$250,000 (15% sobre la pérdida con mínimo de 150 DSMGVDF).
- \* \$250,001-\$400,000 (20% sobre la pérdida).

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O ANEXA A FORMAR PARTE DE LA POLIZA 11-430-200001468

\*Recolección de ruta: 15% sobre la pérdida con mínimo de 150 DSMGVDF, sin acumulación de dinero).

**CLÁUSULA DE GARANTÍA:**

Queda expresamente entendido y convenido que el asegurado deberá contar con las siguientes medidas de seguridad:

- Alarma local y/o central.
- Caja fuerte y/o bóveda, cilindro invertido.
- Circuito Cerrado de T.V.

La inexistencia, incumplimiento o el mal funcionamiento de algunas de estas medidas de seguridad implicará que el asegurado participe con un coaseguro del 10% en toda y cada pérdida en caso de siniestro indemnizable, siempre y cuando esto influya en la realización y/o propagación del siniestro.

**SECCION VII. ROTURA DE CRISTALES**

**BIENES ASEGURADOS:**

Cristales instalados en el inmueble descrito en la carátula de la póliza, incluyendo el decorado del cristal (plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, cortes, rótulos, realces y análogos) o sus marcos, vitrales y emplomados, así como a lunas, cubiertas fijas, domos de cristal y/o acrílico, vitrinas y espejos debidamente colocados. Siempre que estos tengan espesor mínimo de 4 mm.

**RIESGOS CUBIERTOS:**

Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales, que sufran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro a consecuencia de:

Rotura accidental o por actos vandálicos, incluyendo el costo de remoción de los restos e instalación del cristal.

**UBICACIONES ASEGURADAS:**

Conforme el anexo 1.

**SUMA ASEGURADA:  
(OPERA A PRIMER RIESGO)**

\$38,889.20 M.N. por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza, como Límite Único y Combinado (L.U.C.) para las 11 ubicaciones aseguradas.

**DEDUCIBLES:**

5% sobre el valor de cada cristal (incluyendo costo de remoción y reinstalación), con mínimo de 5 DSMGVDF.

**SUJETO A:**

En caso de presentarse siniestro el asegurado deberá dar aviso a la Compañía en forma inmediata o presentar fotografía del cristal(es) dañado(s), además de los requisitos establecidos en las propias condiciones generales.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O ANEXA A FORMAR PARTE DE LA POLIZA 11-430-200001468

### SECCION VIII. ANUNCIOS LUMINOSOS

<b><u>BIENES CUBIERTOS:</u></b>	Todos los anuncios luminosos, electrónicos y rótulos y/o pantallas electromecánicas, incluyendo su estructura, mientras se encuentren debidamente instalados y fijos, que sean propiedad del Asegurado y/o bajo su responsabilidad.
<b><u>BIENES CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO:</u></b>	Anuncios luminosos o rótulos en otros predios no descritos en la póliza.
<b><u>RIESGOS CUBIERTOS:</u></b>	Este seguro cubre los bienes cubiertos contra pérdidas o daños materiales ocasionados en forma accidental, súbita e imprevista que sufran los mismos, contra todo riesgo de daño físico, con las excepciones consignadas en las Condiciones Generales de la póliza.
<b><u>UBICACIONES ASEGURADAS:</u></b>	Conforme el anexo 1.
<b><u>SUMA ASEGURADA:</u></b>	\$497,900.21 M.N. por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza, como Límite Único y Combinado (L.U.C.) para las 11 ubicaciones aseguradas.
<b><u>DEDUCIBLE:</u></b>	10% sobre pérdida con mínimo de 5 DSMGVDF.
<b><u>EXCLUSIÓN ADICIONAL A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:</u></b>	Anuncios que no estén debidamente instalados.

### SECCION IX. EQUIPO ELECTRONICO

<b><u>BIENES CUBIERTOS:</u></b>	Equipo electrónico de procesamiento de datos, comunicación, proceso, medición, control, investigación, alimentados por corriente eléctrica alterna o por baterías, que se encuentren debidamente instalados y operen normalmente dentro de las ubicaciones descritas en la presente póliza.
<b><u>RIESGOS CUBIERTOS:</u></b>	Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de:  Todo riesgo de daño físico, con excepción de los riesgos excluidos en las Condiciones Generales de la póliza.
<b><u>RIESGOS CUBIERTOS POR CONVENIO EXPRESO:</u></b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Robo sin Violencia y/o Hurto (sólo para equipos fijos).</li><li>• Terremoto y/o Erupción volcánica.</li><li>• Huracán y/o Granizo y/o Vientos Tempestuosos.</li><li>• Inundación.</li><li>• Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas.</li></ul>
<b><u>UBICACIONES ASEGURADAS:</u></b>	Conforme el anexo 1.
<b><u>VALORES ASEGURABLES DECLARADOS AL 100%:</u></b>	\$ 5,478,674.00 M.N.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O ANEXA A FORMAR PARTE DE LA POLIZA 11-430-200001468

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:**

Hasta el 100% de los valores Asegurables declarados.

**FORMAS DE ASEGURAMIENTO:**

- Valor Nuevo de Reposición para equipo con antigüedad de hasta 3 años.

**DEDUCIBLES:**

- Básica: (excepto Robo con violencia) 1% Sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 DSMGVDF al momento del siniestro.
- Robo con violencia y Asalto: 10% sobre el Valor de reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 DSMGVDF al momento del siniestro.
- Robo sin violencia y Hurto: 25% sobre la pérdida con mínimo de 40 DSMGVDF al momento del siniestro.
- Equipos Móviles y/o Portátiles: Robo con violencia y/o asalto 25% sobre la Pérdida con mínimo de 40 DSMGVDF al momento del siniestro.
- Daños al Equipo por fallas en el sistema de climatización: 1% sobre el valor de Reposición del equipo afectado con mínimo por equipo de 40 DSMGVDF al momento del siniestro.
- Demás riesgos: 1 % sobre el valor de reposición del o de los equipos dañados con mínimo por equipo de 40 DSMGVDF.

**COASEGUROS:**

Aplican sobre los valores asegurables y/o el límite máximo de responsabilidad, si existiera, de acuerdo a lo siguiente:

- Inundación: 10%

**EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:**

- Teléfonos celulares, beepers y aparatos de comunicaciones personalizada.
- Equipos tecnológicamente obsoletos y/o equipos sin patentes, hechizos o armados, es decir, aquellos equipos que no tengan la marca del fabricante que respalde la integridad de los mismos en cuanto a diseño y servicio se refiere.
- Consolas de videojuegos de uso público (video games, video arcades)
- Equipos que operen sobre o bajo el agua.
- Equipo soldados, parchados o reparados provisionalmente.
- Potadores externos de datos sin utilidad para el Asegurado.
- Programas en desarrollo o investigación.
- Se excluyen los equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante (como mantenimiento, controles de temperatura y humedad, aire acondicionado, reguladores de voltaje, supresores de pico, UPS) adecuados a las condiciones atmosféricas, de uso y de la red de suministro de energía eléctrica en el lugar de operación del equipo.
- Pérdida de beneficios.
- Bienes e terceros en talleres de reparación de equipo electrónico.
- Equipo móvil y portátil.
- Daños o reclamaciones por virus y/o similares.
- Reclamaciones por daños al software o cualquier daño que pudiera sufrir el mismo.
- Garantía de desempeño o producción.

**SUJETO A:**

De acuerdo a lo mencionado en las condiciones generales, particulares y/o especiales de Seguros SURA, S.A. de C.V.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O ANEXA A FORMAR PARTE DE LA POLIZA 11-430-200001468

- Cobertura Blanket, que ampara todos los equipos propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad sin presentar relación de los bienes, siempre y cuando estos correspondan a la naturaleza de la actividad del asegurado. En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo, así como la relación de dichos bienes.
- Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100 % del Valor de Reposición de los equipos electrónicos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable
- Tratándose de equipo móvil, sólo quedará amparado mientras se encuentre en poder del asegurado.
- No son asegurables equipos de cómputo con antigüedad mayor a 5 años.
- El Asegurado mantendrá como suma asegurada el valor de reposición del equipo.

## SECCION X. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

### **COBERTURA BÁSICA:**

Sección X.

Inmuebles y Actividades

### **COBERTURAS ADICIONALES:**

Sección X.

- a) Responsabilidad Civil Asumida (previo análisis, caso por caso)
- b) Responsabilidad Civil por Producto y por Trabajos Terminados en la República Mexicana (Alimentos y Bebidas).
- c) Responsabilidad Civil por la Contaminación del Medio Ambiente.
- d) Responsabilidad Civil por Daños Durante Maniobras de Carga y Descarga.
- e) Responsabilidad Civil Contratistas Independientes (previo análisis, caso por caso).

### **MATERIA DEL SEGURO:**

La Compañía se obliga a pagar los daños y consecuentemente los perjuicios y el daño moral que el Asegurado cause a terceros, y por lo que éste deberá responder por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas, especificaciones y coberturas pactadas en esta Sección.

### **TERRITORIALIDAD DEL SEGURO:**

Esta póliza es contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños ocurridos, reclamados y/o demandados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

### **TIPO DE COBERTURA:**

La cobertura será en base a ocurrencia y de acuerdo al texto Seguros SURA, S.A. de C.V., incluyendo condiciones particulares para el Comercio.

### **LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:**

Sección X. y XI.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O ANEXA A FORMAR PARTE DE LA POLIZA 11-430-200001468

**Responsabilidad Civil General:** Hasta la cantidad de \$12,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para Bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

**SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD:**

**Sección X.**

- **Responsabilidad Civil Inmuebles y Actividades:** Hasta la cantidad de \$12,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- **Responsabilidad Civil Asumida (previo análisis, caso por caso):** Hasta la cantidad de \$12,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- **Responsabilidad Civil Producto y por Trabajos Terminados en la República Mexicana:** Hasta la cantidad de \$12,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- **Responsabilidad Civil por la Contaminación del Medio Ambiente:** Hasta la cantidad de \$12,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- **Responsabilidad Civil por Daños Durante Maniobras de Carga y Descarga:** Hasta la cantidad de \$12,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.
- **Responsabilidad Civil Contratistas Independientes (previo análisis, caso por caso):** Hasta la cantidad de \$12,000,000.00 M.N. como Límite Único y Combinado para bienes de terceros y terceros en sus personas, por uno o todos los siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia de la póliza.

**NOTA:** Queda cubierta la Responsabilidad Civil Contaminación del Medio Ambiente y Responsabilidad Civil Ambiental conforme a lo siguiente:

Esta cobertura se sujeta a:

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de esta sección, la responsabilidad civil en que incurra el asegurado a consecuencia de daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmósferas, suelos, subsuelos o por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental o imprevista.

El asegurado participará, en cada reclamación por este concepto, con el deducible que se indica en la especificación de la póliza.

**DEDUCIBLES:**

**Sección X.**

- **General Incluyendo Daños a Personas:** 10% del monto de cada reclamación con mínimo de 100 DSMGVDF.
- **Responsabilidad Civil Asumida (previo análisis, caso por caso):** 10% del monto de cada reclamación con mínimo de 100 DSMGVDF.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O ANEXA A FORMAR PARTE DE LA POLIZA 11-430-200001468

- **Responsabilidad Civil Producto y por Trabajos Terminados en la República Mexicana (Alimentos y bebidas):** 10% del monto de cada reclamación con mínimo de 100 DSMGVDF.
- **Responsabilidad Civil por la Contaminación del Medio Ambiente:** 20% del monto de cada reclamación con mínimo de 200 DSMGVDF.
- **Responsabilidad Civil por Daños Durante Maniobras de Carga y Descarga:** 10% del monto de cada reclamación con mínimo de 100 DSMGVDF.
- **Responsabilidad Civil Contratistas Independientes (previo análisis, caso por caso):** 10% del monto de cada reclamación con mínimo de 100 DSMGVDF.

Los deducibles anteriores son aplicables tanto a los montos indemnizables a que hubiere lugar como a los gastos de defensa.

**GASTOS DE DEFENSA:**

No obstante lo que se indica en el inciso 3 del apartado delimitación del alcance del seguro para la Sección X Responsabilidad Civil General, de las Condiciones Generales del Seguro Empresarial, los gastos de defensa se considerarán incluidos en el límite máximo de responsabilidad asumido por la compañía, pero sin exceder de una suma igual al 50% de dicho límite.

**INFORMATIVO:**

Artículo 17. sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, se incluye lo siguiente:

I.-Para el caso de responsabilidad por daño ambiental, entre otros, Costos y gastos de:

- \*Atención a Emergencias.
- \*Contención de Contaminantes.
- \*Mitigación de impactos y daños ambientales.
- \*Restauración o compensación ambiental.
- \*Caracterización de sitios contaminados.
- \*Remediación de sitios contaminados.

II.- Para el caso de responsabilidad civil contratar una cobertura básica o general que cubra la responsabilidad frente a terceros del regulado, en los términos de las disposiciones relativas al seguro con la responsabilidad de la ley sobre el contrato de seguro.

**EXCLUSIONES ADICIONALES A LAS ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES:**

Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables:

- Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del riesgo.
- Responsabilidad Civil Contractual (obligaciones que nacen entre dos causas, por los convenios y los contratos, o sea por la libre voluntad de las personas que deseando obligarse, forman parte de esos acuerdos de voluntad).
- Accidentes de Trabajo / Responsabilidad Civil Patronal.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O ANEXA A FORMAR PARTE DE LA POLIZA 11-430-200001468

- Por daños a Bienes inmuebles Bajo Cuidado, Custodia y/o Control del Asegurado.
- Daños Punitivos o Ejemplares.
- Culpa Grave e inexcusable de la Víctima.
- Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor.
- Garantía de Calidad.
- Por daños Patrimoniales Puros (Financieros).
- E&O (Errores u Omisiones).
- D&O (Directores y Funcionarios).
- Reclamaciones o daños causados u ocasionados por Actos de la Naturaleza (Terremoto, Huracanes, Inundaciones, etc), Riñas, Peleas, Actos Mal Intencionados, Alborotos Populares, Huelgas, Terrorismo y Sabotaje, Guerra y/o Guerra Civil, Anuncio de Bombas y/o peligro de Bombas y/o Similares.
- Cualquier clase de perjuicio y daño moral que no provenga de daño físico directo.
- Por daños no atribuibles al asegurado debido a la imprudencia, mal uso o negligencia de los usuarios.
- Daños ocasionados a terceros por falta de mantenimiento al inmueble y/o insuficiencia y/o deficiencia en los sistemas de drenaje y/o desagüe y/o bajada pluviales.
- Cualquier tipo de Responsabilidad Civil Profesional.
- Por uso de estacionamientos.
- Responsabilidad Civil Depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado)
- Responsabilidades provenientes de la fabricación, extracción, procesamiento, manipulación, distribución, almacenaje, uso, prueba, venta, propiedad de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de la exposición a, inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de demandas por el temor a las consecuencias de la exposición a la inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Responsabilidades derivadas de daños a cualquier bien o propiedad de terceros surgidas de o causadas por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Así mismo quedan excluidos los gastos a que fuere condenado el asegurado para limpiar o remover los daños causados por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos.
- Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios así como por falta de mantenimiento de los mismos.
- Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado.
- Demandas procedentes del extranjero.
- Contaminación Gradual o Paulatina, Polución.
- Daños por Toxic Mold.
- Cláusula de Reinstalación Automática.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O ANEXA A FORMAR PARTE DE LA POLIZA 11-430-200001468

- Responsabilidades derivadas de PCB's, PCNB's, organoclorados, MTBE (Metil Terbutil Eter), askareles, Dioxinas, Tereftalatos, Clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo.

## SECCION XII. CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN

### **BIENES ASEGURADOS:**

Todo tipo de calderas y recipientes sujetos a presión con o sin fogón, incluyendo las tuberías a presión y sus contenidos; mientras se encuentren en operación y debidamente instalados, dentro de los predios del Asegurado, que sean de su propiedad y/o que se encuentren bajo su custodia o responsabilidad.

### **RIESGOS AMPARADOS:**

Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita, accidental e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de:

#### CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON FOGÓN

- a) Rotura súbita y violenta de cualquier parte de la caldera o recipiente, causada por la presión del vapor, agua u otro líquido dentro de los mismos.
- b) Explosión súbita y violenta de gas proveniente del combustible no quemado dentro del horno de la caldera o recipiente o de los conductos de gas que van desde el horno hasta su descarga en la chimenea.
- c) Deformación, súbita y violenta, de cualquier parte de la caldera o recipiente, provocada por presión o vacío del agua, vapor u otro fluido, dentro de la misma y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.
- d) Agrietamiento de cualquier parte de fierro, cobre, bronce o cualquier otro material fundido, en calderas de baja presión (hasta 1.05 kg/cm<sup>2</sup> en vapor y 2.10 kg/cm<sup>2</sup> en agua), siempre que tal agrietamiento permita la fuga del fluido contenido.
- e) Quemadura por insuficiencia de agua, vapor u otro fluido, dentro de la caldera o recipiente y que inmediatamente evite o haga inseguro su uso.

#### RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN SIN FOGÓN

- a) Rotura provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido que contenga el recipiente.
- b) Deformación del recipiente o de cualquiera de sus partes, provocada en forma súbita y violenta por la presión de vapor, aire, gas o líquido en el contenido o por vacío en el interior del recipiente.
- c) Agrietamiento, provocado en forma súbita, de cualquier parte de un recipiente que sea de fierro, bronce o cualquier otro metal fundido, si tal agrietamiento permite la fuga de vapor, aire, gas o líquido.

### **VALORES ASEGURABLES AL 100%:**

\$35,739,730.00 M.N.

### **LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:**

Daño Físico: Hasta el 100% de los valores declarados.

### **DEDUCIBLE:**

2% del valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 100 DSMGVDF.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O ANEXA A FORMAR PARTE DE LA POLIZA 11-430-200001468

**SUJETO A:**

- Cobertura Blanket que ampara todos los equipos propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad sin presentar relación de los bienes siempre y cuando estos correspondan a la naturaleza de la actividad del asegurado. En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo, así como la relación de dichos bienes.
- Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100% del Valor de Reposición de los equipos, calderas, aparatos sujetos a presión y tubería existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.
- Endoso de valor de reposición para equipos cuya antigüedad no exceda de 5 años.
- En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo de dichos bienes.

**SECCION XIII. ROTURA DE MAQUINARIA**

**BIENES ASEGURADOS:**

Todo tipo de maquinaria y equipo sujetos a un acondicionamiento mecánico o eléctrico, o de ambos, mientras se encuentren en operación y debidamente instalados, utilizados para fines de producción, transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.

**RIESGOS AMPARADOS:**

Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita y accidental a consecuencia directa de cualquier causa derivada de la propia operación de los bienes asegurados, que no se encuentre específicamente excluida en la especificación de la póliza.

**VALORES ASEGURABLES AL 100%:**

\$4,764,664.00 M.N.

**LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:**

Daño Físico: Hasta el 100% de los valores declarados.

**DEDUCIBLES:**

- 2% del valor de reposición del equipo dañado con mínimo de 100 DSMGVDF.

**SUJETO A:**

- Cobertura Blanket que ampara toda la maquinaria y equipos propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad sin presentar relación de los bienes siempre y cuando estos correspondan a la naturaleza de la actividad del asegurado. En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo y relación de dichos bienes.
- Los Valores Asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100 % del Valor de Reposición de la maquinaria y equipos existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la Cláusula de Proporción Indemnizable.
- Endoso de valor de reposición para equipos cuya antigüedad no exceda de 5 años.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O ANEXA A FORMAR PARTE DE LA POLIZA 11-430-200001468

- En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo de dichos bienes.

## CLÁUSULA S APLICABLES A TODAS LA SECCIONES

### ○ REVISIÓN DE SINIESTRALIDAD:

LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ AJUSTES EN TÉRMINOS Y CONDICIONES EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA PÓLIZA, SI EL TOTAL DE SINIESTROS INCURRIDOS EN ESE MOMENTO REBASA EL 60 % DE LA PRIMA NETA DEVENGADA.

ENTENDIÉNDOSE POR SINIESTROS INCURRIDOS LOS REPORTADOS, PAGADOS O EN PROCESOS DE PAGO MÁS GASTOS CORRESPONDIENTES.

### ○ CONDICIONES GENERALES DE EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL RIESGOS NOMBRADOS, DE SGUROS SURA, S.A. DE C.V.

REGISTRO NÚMERO CNSF-S0010-0505-2005 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

ENDOSO CON REGISTRO DE LA CNSF NÚMERO CGEN-S0010-0036-2006 DE FECHA 5 DE ENERO DE 2006.

### ○ QUEDA ENTENDIDO QUE, NO OBSTANTE, LO QUE SE MENCIONA EN LAS CONDICIONES GENERALES EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL, EN LA SEPTIMA PARTE CLAUSULAS ESPECIALES, ESTAS SOLO APLICAN PARA LAS SECCIONES DE INCENDIO I Y II.

### ○ QUEDA ENTENDIDO QUE LA PRESENTE PROPUESTA SE ENTREGA A SOLICITUD DEL ASEGURADO SIN LA COBERTURA DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, POR LO QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES DEBERÁN SER CONSIDERADAS:

DAÑOS O PÉRDIDAS DIRECTAS E INDIRECTAS, A CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL ENDOSO DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA; INDEPENDIEMENTE DE LO QUE SE INDIQUE EN EL CLAUSULADO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

CUALQUIER DAÑO O PÉRDIDA POSTERIOR A LA OCURRENCIA DE ALGUNO DE LOS RIESGOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL ENDOSO DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA; AUN CUANDO ÉSTOS SEAN LA RESULTANTE DE UN RIESGO AMPARADO, QUE DEN COMO RESULTADO RECLAMACIONES TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA REPARACIÓN DE LOS BIENES, ABANDONO POR PARTE DEL CLIENTE DE LA COSA ASEGURADA, DEMORAS POR CONSECUENCIA DE LICENCIAS O PERMISOS Y NEGLIGENCIA EN LA REPARACIÓN Y/O REPARACIÓN DEFECTUOSA DE LOS BIENES DAÑADOS.

DAÑOS O PÉRDIDAS QUE OCURRAN POSTERIORES A LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CONTEMPLADOS DENTRO DEL ENDOSO DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA; TALES COMO, PERO O LIMITADOS A ROBO, RAPIÑA Y DESAPARICIÓN MISTERIOSA.

### ○ ERRORES U OMISIONES

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES ASEGURADOS, NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DEL ASEGURADO, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL CONSIDERAR CUBIERTOS DICHOS BIENES, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES DE SUMA ASEGURADA CONTRATADOS Y CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO. CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA OCURRIDO UN SINIESTRO Y EN CASO DE QUE LO AMERITE, EL ASEGURADO PAGARÁ EL AJUSTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O ANEXA A FORMAR PARTE DE LA POLIZA 11-430-200001468

**EN LA DISPOSICIÓN ANTERIOR NO ESTARÁ INCLUIDO NI EL ASEGURAMIENTO DE UBICACIONES NO MENCIONADAS NI COBERTURAS NO MENCIONADAS EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA NI EL TIPO DE MATERIAL USADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE.**

**ESTA CLÁUSULA NO ES APLICABLE A LAS COBERTURAS DE DINERO Y VALORES Y NINGUNA DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

- **REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA**  
TODA INDEMNIZACIÓN QUE LA ASEGURADORA PAGUE REDUCIRÁ EN IGUAL CANTIDAD LA SUMA ASEGURADA EN CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS QUE SEA AFECTADA POR UN SINIESTRO, PERO PUEDE SER REINSTALADA, PREVIA ACEPTACIÓN DE LA ASEGURADORA, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, PAGANDO LA PRIMA QUE CORRESPONDA. SI ESTE CONTRATO COMPRENDIERE VARIAS UBICACIONES, LA REDUCCIÓN O REINSTALACIÓN SE APLICARÁ A LA UBICACIÓN AFECTADA.

**NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, CUALQUIER PARTE DE LA SUMA ASEGURADA QUE SE REDUZCA POR UN SINIESTRO, HASTA UNA CANTIDAD QUE NO EXCEDA AL 10% DE DICHA SUMA, SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS, DEBIENDO PAGAR EL ASEGURADO LA PRIMA CORRESPONDIENTE A LA SUMA REINSTALADA, CALCULADA A PRORRATA DE LA CUOTA ANUAL, DESDE LA FECHA DE LA REINSTALACIÓN HASTA EL VENCIMIENTO DE ESTE CONTRATO.**

**LO ANTERIOR NO ES APLICABLE A NINGUNA DE LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y A LA DE DINERO Y VALORES.**

- **LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTAN LO INDICADO EN LA CARÁTULA, SUS ANEXOS Y LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SIN EMBARGO, SI ALGÚN TÉRMINO SE ENCUENTRA EN CONTRAPOSICIÓN EN ALGUNA DE ESTAS PARTES, TENDRÁ PRELACIÓN LO INDICADO EN ESTA ESPECIFICACIÓN.**

## ENDOSOS

### *Para la Sección de Dinero y Valores:*

- A) EL PERSONAL DE LA EMPRESA RAMSA RECOLECTA EL DINERO DE 5 SUCURSALES INDISTINTAS COMO MÁXIMO
- B) LAS SIGUIENTES UBICACIONES SON PROPIEDAD Y FORMAN PARTE DEL GRUPO DE RAMSA:
  - 1. SUFRAGIO Y NO REELECCION 1125 OTE COL. CENTRO CP 85000 CD, OBREGON, SONORA.
  - 2. JALISCO Y NO REELECCION 1101 OTE COL. CENTRO CP 85000 CD. OBREGON, SONORA.
  - 3. RODOLFO ELIAS CALLES 2550 PTE COL. PRADOS DEL TEPEYAC CP 85018 CD. OBREGON, SONORA.
  - 4. CALLE MERIDIANO Y 300 S/N EJIDO CUAUHEMOC CP.85110 CD. OBREGON. SONORA.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O ANEXA A FORMAR PARTE DE LA POLIZA 11-430-200001468

5. QUINTANA ROO 780 NTE ESQ CALLE CAJEME FRACC NOROESTE  
CP. 85000 CD. OBREGON, SONORA
  6. CALLE NORTE 1425 OTE ESQ BENJAMIN GIL FRACC REAL DEL  
NORTE CP 85000 CD. OBREGON, SONORA
  7. EMILIANO ZAPATA 715 ENTRE XICOTENCATL Y 19 DE NOVIEMBRE  
PUEBLO YAQUI. SONORA , CP 85201
  8. CARRETERA OBREGON - BACUM 450 PTE COL SEVERO GIRON  
AMPLIACION PROVIDENCIA , CAJEME SONORA CP 85201
  9. BLVD MANUEL DE JESUS CLOUTHIER DEL RINCON 1001 OTE ESQ  
DR NORMAN E BORLAUG , ZONA COMERCIAL EL RODEO CD.  
OBREGON, SONORA CP 85096
  10. SERVICIO 200 SA DE CV BLVD RODOLFO ELIAS CALLES 1798 PTE  
COL. CENTRO CD. OBREGON, SONORA CP 85000 RFC  
SDO961121F31
  11. CIA PROVEEDORA DEL YAQUI SA DE CV BLVD IGNACIO RAMIREZ 397  
COL. CENTRO CD. OBREGON, SONORA CP 85000 RFC PYA800325T32
- C) SE ACLARA QUE LOS DISPENSARION FORMAN PARTE DE LOS  
CONTENIDOS DECLARADOS EN LA PÓLIZA.
- D) EXISTEN 3 CONCENTRADORAS DE DINERO EN LAS CUALES SE ACUMULA  
EL EFECTIVO DE LA SIGUIENTE FORMA, HASTA POR UN SUBLIMITE DE  
\$400,000.00 MN POR LAS TRES CONCENTRADORAS (MATRIZ, SERVICIO  
200 Y CIA PROVEEDORA DEL YAQUI):
- CONCENTRADORA MATRIZ: RAMSA DEL YAQUI, S.A. DE C.V. RFC:  
RYA020930SHA DIRECCIÓN: NO REELECCION 1125 OTE COL. CENTRO  
CP 85000 CD. OBREGON, SONORA (AQUÍ SE CONCENTRA LA  
RECOLECCION DE LA SIGUIENTES UBICACIONES):
    1. RAMSA DEL YAQUI SA DE CV, SUFRAGIO Y NO REELECCION 1125  
OTE COL. CENTRO CP  
85000 CD, OBREGON, SONORA.
    2. RAMSA DEL YAQUI SA DE CV JALISCO Y NO REELECCION 1101 OTE  
COL. CENTRO CP 85000 CD. OBREGON, SONORA.
    3. RAMSA DEL YAQUI SA DE CV EMILIANO ZAPATA 715 ENTRE  
XICOTENCATL Y 19 DE NOVIEMBRE PUEBLO YAQUI. SONORA CP 85201
    4. RAMSA DEL YAQUI SA DE CV CALLE NORTE 1425 OTE ESQ BENJAMIN  
GIL FRACC REAL DEL NORTE CP 85000 CD. OBREGON, SONORA
    5. RAMSA DEL YAQUI SA DE CV BLVD MANUEL DE JESUS CLOUTHIER  
DEL RINCON 1001 OTE
  - CONCENTRADORA 2 SERVICIO 200, S.A. DE C.V.  
DIRECCIÓN: BLVD RODOLFO ELIAS CALLES 1798 PTE COL. CENTRO CD.  
OBREGON, SONORA, C.P. 85000 RFC SDO961121F31 (AQUÍ SE  
CONCENTRA LA RECOLECCION DE LA SIGUIENTES UBICACIONES):
    1. SERVICIO 200 SA DE CV BLVD RODOLFO ELIAS CALLES 1798 PTE  
COL. CENTRO CD. OBREGON, SONORA CP 85000 RFC  
SDO961121F31
    2. RAMSA DEL YAQUI SA DE CV RODOLFO ELIAS CALLES 2550 PTE  
COL. PRADOS DEL TEPEYAC CP 85018 CD. OBREGON, SONORA.
    3. RAMSA DEL YAQUI SA DE CV CARRETERA OBREGON - BACUM 450

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O ANEXA A FORMAR PARTE DE LA POLIZA 11-430-200001468

PTE COL SEVERO GIRON AMPLIACION PROVIDENCIA CAJEME  
SONORA CP 85201

4. RAMSA DEL YAQUI SA DE CV QUINTANA ROO 780 NTE ESQ CALLE  
CAJEME FRACC NOROESTE CP. 85000 CD. OBREGON, SONORA
- CONCENTRADORA 3 CIA PROVEEDORA DEL YAQUI, S.A. DE C.V.  
DIRECCIÓN: BLVD IGNACIO RAMIREZ 397 COL. CENTRO CD. OBREGON,  
SONORA, C.P. 85000 RFC PYA800325T32 (AQUÍ SE CONCENTRA LA  
RECOLECCION DE LA SIGUIENTES UBICACIONES):
  1. CIA PROVEEDORA DEL YAQUI SA DE CV BLVD IGNACIO RAMIREZ 397  
COL. CENTRO CD. OBREGON, SONORA CP 85000 RFC PYA800325T32
  2. RAMSA DEL YAQUI SA DE CV CALLE MERIDIANO Y 300 S/N EJIDO  
CUAUHTEMOC CP.85110 CD. OBREGON. SONORA.

#### **CONDICIONES APLICABLES A LA SECCION VI. DINERO Y VALORES**

SUJETO A:

EL ASEGURADO O QUIEN REPRESENTA SUS INTERESES SE COMPROMETE A REALIZAR DEPOSITOS DIARIOS EN DÍAS Y HORAS HÁBILES DEL DINERO EN EFECTIVO Y LOS VALORES QUE RESULTEN DE LAS OPERACIONES DEL NEGOCIO DIRECTAMENTE HACIA UNA INSTITUCION BANCARIA O DE SEGURIDAD LEGALMENTE AUTORIZADA, ESTA CONDICIONES NO APLICA PARA DIAS INHABILES O DE ASUETO DE ACUERDO AL CALENDARIO DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES SIEMPRE Y CUANDO NO SEA MAYOR A 3 DÍAS, ASI COMO PARA FINES DE SEMANA, EN CUYO CASO EL DEPOSITO SE DEBERA REALIZAR DURANTE LAS PRIMERAS HORAS DEL DIA HABIL SIGUIENTE, EN CASO CONTRARIO, CESARA LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA.

#### **SUBLÍMITES DENTRO DE LA UBICACION:**

- HASTA LA CANTIDAD DE \$600,000.00 M.N. MAXIMO POR DIA INHABIL PARA LA COBERTURA DE CUMULO DE SUMA ASEGURADA POR FINES DE SEMANA Y/O FESTIVOS.

#### **NOTAS IMPORTANTES:**

- \* LA COBERTURA PARA DINERO Y/O VALORES FUERA DE LA UBICACIÓN EXCLUYE EL TRASLADO A PIE Y/O EN VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO.
- \* DURANTE LOS DIAS Y HORAS NO LABORABLES, LA PRESENTE SECCION SE LIMITA UNICAMENTE A AMPARAR DINERO DENTRO DEL LOCAL; QUEDANDO EXCLUIDA LA COBERTURA DE DINERO EN TRANSITO O FUERA DEL LOCAL.

#### **EXCLUSIONES ADICIONALES:**

- \* SE EXCLUYE ROBO SIN VIOLENCIA, HURTO O EXTRAVÍO, DESAPARICION MISTERIOSA

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O ANEXA A FORMAR PARTE DE LA POLIZA 11-430-200001468

- \* ABUSO DE CONFIANZA POR PARTE DE LOS EMPLEADOS.
- \* FRAUDE A TARJETAS DE CREDITO Y/O CLONACIONES Y/O SIMILARES.
- \* REINSTALACION AUTOMATICA DE SUMA ASEGURADA.

SE ACLARA QUE EL PERSONAL DE LA EMPRESA RAMSA RECOLECTA EL DINERO DE 3 SUCURSALES INDISTINTAS COMO MÁXIMO.

DEDUCIBLES:

RECOLECCIÓN DE RUTA: 15% SOBRE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 150 DSMGVDF.

EXCLUSIÓN: NO SE ACUMULA EL DINERO DE VARIOS DÍAS.

### **EXCLUSION DE TERRORISMO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA**

*ENDOSO PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA PÓLIZA DE EMPRESA MASTER PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL.*

#### *I. EXCLUSIÓN DE TERRORISMO ALCANCE Y CASOS DE EXCEPCIÓN*

*Las exclusiones previstas en el inciso h) de la Tercera parte "Exclusiones Para todas las Coberturas" establece lo siguiente:*

- h) Terrorismo y/o medidas tomadas para impedir, controlar o reducir las consecuencias que se deriven de cualquier acto de terrorismo y/o cualquier daño consecuencia derivado de un acto de terrorismo.*

*En virtud de lo anterior y con motivo del presente endoso:*

- A) Se modifica la exclusión h), para quedar como sigue:
  - "(i) Actos o serie de actos que incluyan el uso de violencia de cualquier persona o grupo de personas ya sea que actúen solos o a través de una organización, cuando dichos actos sean realizados con fines políticos, religiosos o ideológicos, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o infundir terror en la población.*
  - (ii) Actos o serie de actos imputados directa o indirectamente a cualquier miembro de la delincuencia organizada (tal como dicho termino se define) incluyendo aquellos que dicha delincuencia organizada haya cometido con el propósito de mantener el control territorial de su organización, amedrentar a sus competidores y enemigos, inhibir o amedrentar a la Autoridad en su lucha contra dichas organizaciones o impedir que la misma realice sus funciones, así como cualquier otra acción delictiva similar que en el dominio público, medios de comunicación o con las evidencias que se cuenten, resulte imputable a dicha delincuencia organizada.**

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O ANEXA A FORMAR PARTE DE LA POLIZA 11-430-200001468

- (iii) *Actos o serie de actos tendientes a dañar, destruir o ilícitamente entorpecer vías de comunicación, servicios públicos, funciones de las dependencias del Estado, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal o sus instalaciones; plantas siderúrgicas, eléctricas o de las industrias básicas; centros de producción o distribución de artículos de consumo necesarios de armas, municiones o implementos bélicos, con el fin de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.”*

*Para efectos de este endoso se entiende como delincuencia organizada:*

*“La unión de tres o más personas que se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tengan como fin o resultado cometer cualquiera de los siguientes delitos: delitos contra la salud, operaciones con recursos de procedencia ilícita, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, secuestro, tráfico de menores.”*

*Actos o serie de actos imputados directa o indirectamente a cualquier miembro de la delincuencia organizada (tal como dicho termino se define)incluyendo aquellos que dicha delincuencia organizada haya cometido con el propósito de mantener el control territorial de su organización, amedrentar a sus competidores y enemigos, inhibir o amedrentar a la Autoridad en su lucha contra dichas organizaciones o impedir que la misma realice sus funciones, así como cualquier otra acción delictiva similar que en el dominio público, medios de comunicación o con las evidencias que se cuenten, resulte imputable a dicha delincuencia organizada.*

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O ANEXA A FORMAR PARTE DE LA POLIZA 11-430-200001468

A CONDICIONES ESPECIALES  
SEGURO PYME PARA GASOLINERAS

**BIENES CUBIERTOS:**

Sobre todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable y se encuentren en las ubicaciones citadas en la especificación de la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a edificios con sus respectivas instalaciones, mejoras y adaptaciones, islas, sotechados, tanques contenedores, contenidos en general, mobiliario, equipo de oficina y bienes propios de una gasolinera incluyendo el combustible.

**RIESGOS AMPARADOS DEL  
RAMO DE INCENDIO (EDIFICIO  
Y/O CONTENIDOS):**

**Cobertura Amplia:**

Todo riesgo de daño físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluido en la póliza, para las coberturas de Fenómenos Hidro-Meteorológicos y Terremoto y/o Erupción Volcánica deberán aparecer como amparadas en la carátula de la póliza, de lo contrario se considerarán como excluidas.

La presente póliza se extiende a cubrir los siguientes bienes, coberturas y convenios, siempre que se encuentre amparada la sección correspondiente a cada bien - cobertura:

**- Bienes a la intemperie:**

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Edificio y/o Contenidos los para bienes diseñados para estar a la intemperie propios del giro del asegurado tales como, pero no limitados a: Bombas, dispensarios, sotechados, bardas perimetrales, despachadores, bombas, banquetas y guarniciones, antenas, bancas, compresores.

Deducible: 5% del sublímite y un coaseguro del 20% en toda y cada pérdida.

**- Bienes bajo el nivel del suelo:**

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Edificio y Contenidos los inventarios (combustible) y bienes subterráneos bajo el nivel del suelo como: tanques de almacenamiento, cisternas, aljibes, tuberías, diques de contención, como sublímite del 20% de la suma asegurada de las secciones de Edificio y Contenidos.

Deducible: según deducible de la cobertura afectada.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Falta de mantenimiento, desgaste natural de los bienes o tanques – cisternas cuya vida útil haya caducado de acuerdo a las indicaciones del fabricante y/o normatividad de Pemex.

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O ANEXA A FORMAR PARTE DE LA POLIZA 11-430-200001468

- Daños que no sean causados por riesgos accidentales, súbitos e imprevistos, tales como derrames graduales, pérdida de inventarios por filtraciones entre otros.

**- Riesgos Adicionales Inherentes al Giro:**

La presente póliza se extiende a cubrir bajo convenio expreso los riesgos inherentes y adicionales al giro de la gasolinera como pueden ser: Restaurantes, cafeterías, dormitorios y tiendas de conveniencia.

Deducible: según deducible de la cobertura afectada.

**- Robo de Dinero en efectivo despachadores y jefes de turno:**

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Dinero y/o Valores el robo a despachadores y jefes de turno por dinero en efectivo hasta un sublímite de 75 DSMGVDF por despachador, 150 DSMGVDF por jefe de turno, 250 DSMGVDF por evento y 1,000 DSMGVDF en el agregado anual.

Deducible: 15% del sublímite en toda y cada pérdida.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Robo sin violencia, hurto o extravío.
- Abuso de confianza por parte de los empleados.

**- Dispensarios y despachadores.**

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Equipo electrónico, los despachadores o dispensarios, incluyendo la parte de rotura de maquinaria correspondiente a las bombas.

Deducibles y coaseguros:

Cobertura básica (todo riesgo) deducible: 2% del valor del equipo dañado con mínimo de 50 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

Terremoto y Erupción volcánica deducible y coaseguro: Según zona sísmica AMIS.

Huracán, Granizo, Inundación deducible y coaseguro: Según zona sísmica AMIS.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Tuberías.

**- Terminal de Punto de Venta**

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O ANEXA A FORMAR PARTE DE LA POLIZA 11-430-200001468

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Equipo Electrónico y dentro del predio asegurado un sublímite de hasta 100 DSMGVDF por terminal de punto de venta, amparando daños materiales, robo y caídas, y hasta 150 DSMGVDF en el agregado anual.

Deducible: 25% del valor del equipo dañado en toda y cada pérdida.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Robo sin violencia, hurto, desaparición misteriosa.

**- RC Productos por alimentos:**

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de Responsabilidad Civil los productos elaborados, entregados o suministrados por el asegurado dentro del Restaurante y/o cafetería, quedando amparada la unión y mezcla.

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- R.C. Demandas procedentes del Extranjero
- Daños por mal olor de los alimentos
- Síndrome fetal por alcohol
- Reclamaciones derivadas de Aspartame
- Culpa grave e inexcusable de la víctima
- Enfermedades contagiosas
- R.C. Productos por el combustible, aceites, reparaciones mecánicas y similares.

**- RC Asumida (caso por caso)**

La presente póliza se extiende a cubrir dentro de la sección de R.C., la Responsabilidad Civil ajena, en la que el Asegurado, por convenio o contrato, se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades. (Conforme a condiciones generales de SURA)

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

**- RC Carga y descarga**

La presente póliza se extiende a cubrir dentro del marco de las condiciones de la sección de R.C., la responsabilidad civil derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias o montacargas. También se amparan los daños a tanques, cisternas o contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión. (Conforme condiciones generales de SURA)



**Seguros SURA S.A. de C.V.**  
Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448  
Col. Altavista  
Deleg. Álvaro Obregón  
C.P. 01060 México, D.F.  
Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O ANEXA A FORMAR PARTE DE LA POLIZA 11-430-200001468

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

#### **- RC Contaminación (súbita e imprevista)**

La presente póliza se extiende a cubrir dentro del marco de las condiciones de la sección de R.C. la responsabilidad civil en que incurra el Asegurado a consecuencia de daños a terceros, ocasionados por variaciones perjudiciales de aguas, atmosféricas, suelos, subsuelos o por ruido, siempre y cuando sean a consecuencia de un acontecimiento que ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental o imprevista.

Deducible: 20% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

Adicional a las exclusiones indicadas en la póliza o condiciones generales se aclara que este convenio no ampara:

- Contaminación gradual y paulatina

#### **- RC por contratistas independientes**

Está asegurada, dentro del marco de las condiciones de la Sección de R.C., la responsabilidad civil legal por daños a terceros en que incurra el Asegurado, cuando, como dueño de obras en construcción llevadas a cabo por contratistas independientes, realice labores de inspección, control de avance o recepción de dichas obras. (Conforme condiciones generales de SURA)

Deducible: 10% sobre la reclamación con mínimo de 150 DSMGVDF en toda y cada pérdida.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.



Seguros SURA S.A. de C.V.  
 Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448  
 Col. Altavista  
 Deleg. Álvaro Obregón  
 C.P. 01060 México, D.F.  
 Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O ANEXA A FORMAR PARTE DE LA POLIZA 11-430-200001468

Anexo 1

RAMSA DEL YAQUI, S.A. DE C.V. Y/O RAM ADMINISTRACIÓN, S.C.

Valores expresados en Moneda Nacional

No.	Ubicaciones	Remoción Escombros	Calderas	Rotura de Maquinaria	R. Civil L.U.C.	Cristales	Anuncios	Robo	Dinero y Valores	Eq Elec Fijo	Gastos Extraordinarios	Tipos constructivos	Niveles	Giro
1	NO REELECCIÓN NO. 1101 OTE, COL. CENTRO, C.P. 85000, CD. OBREGÓN, SONORA	2,509,928	35,730	4,764,664	12,000,000	38,889	497,900	178,692	714,769	5,478,674	378,833	Zona de despacho: Techos y faldones de lámina metálica sobre estructura metálica. Oficinas: Muros de tabique, entrepiso y techo de concreto.	1	Gasolinera y Oficinas
2	NO REELECCIÓN NO. 1125 OTE, COL. CENTRO, C.P. 85000, CD. OBREGÓN, SONORA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	EXCLUIDA	Zona de despacho: Techos y faldones de lámina metálica sobre estructura metálica. Oficinas: Muros de tabique, entrepiso y techo de concreto.	1	Gasolinera y Oficinas
3	RODOLFO ELIAS CALLES NO. 2550 PTE, COL. PRADOS DE TEPEYAC, C.P. 85018, CD. OBREGÓN, SONORA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	EXCLUIDA	Zona de despacho: Techos y faldones de lámina metálica sobre estructura metálica. Oficinas: Muros de tabique, entrepiso y techo de concreto.	1	Gasolinera y Oficinas
4	CALLE MERIDIANO Y 300 S/N, EJIDO CUAUHTEMOC, C.P. 85110, CD. OBREGÓN, SONORA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	EXCLUIDA	Zona de despacho: Techos y faldones de lámina metálica sobre estructura metálica. Oficinas: Muros de tabique, entrepiso y techo de concreto.	1	Gasolinera y Oficinas
5	QUINTANA ROO NO. 780 NTE. ESQ. CON CALLE CAJEME, FRACC. NOROESTE, C.P. 85000, CD. OBREGÓN, SONORA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	EXCLUIDA	Zona de despacho: Techos y faldones de lámina metálica sobre estructura metálica. Oficinas: Muros de tabique, entrepiso y techo de concreto.	1	Gasolinera y Oficinas
6	CAJEME NORTE 1425 OTE. ESQ. CON BENJAMÍN GIL, FRACC. REAL DEL NORTE, C.P. 85000, CD. OBREGÓN, SONORA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	EXCLUIDA	Zona de despacho: Techos y faldones de lámina metálica sobre estructura metálica. Oficinas: Muros de tabique, entrepiso y techo de concreto.	1	Gasolinera y Oficinas
7	EMILIANO ZAPATA NO. 715 ENTRE XICOTENCATL Y 19 DE NOVIEMBRE, PUEBLO YAQUI, SONORA, C.P. 85201	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	EXCLUIDA	Zona de despacho: Techos y faldones de lámina metálica sobre estructura metálica. Oficinas: Muros de tabique, entrepiso y techo de concreto.	1	Gasolinera y Oficinas

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.



Seguros SURA S.A. de C.V.  
 Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448  
 Col. Altavista  
 Deleg. Álvaro Obregón  
 C.P. 01060 México, D.F.  
 Tels. 57-23-79-99, 01-800-723-79-00

ESPECIFICACION QUE SE ADHIERE Y/O ANEXA A FORMAR PARTE DE LA POLIZA 11-430-200001468

8	CARRETERA OBREGÓN-BACUM NO. 450 PTE, COL. SEVERO G RÓN, AMPLIACIÓN PROV DENCIA CAJEME, SONORA, C.P. 85201	Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	2	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	EXCLUIDA	Zona de despacho: Techos y faldones de lámina metálica sobre estructura metálica. Oficinas: Muros de tabique, entrepiso y techo de concreto.	1	Gasolinera y Oficinas			
9	BLVD. MANUEL DE JESUS CLOUTH ER DEL RINCÓN NO. 1001 OTE. ESQ. CON SR. NORMAN E. BORLAUG, ZONA COMERCIAL EL RODEO, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, C.P. 85096		2	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	EXCLUIDA	Zona de despacho: Techos y faldones de lámina metálica sobre estructura metálica. Oficinas: Muros de tabique, entrepiso y techo de concreto.	1	Gasolinera y Oficinas			
10	BLVD RODOLFO ELIAS CALLES 1798 PTE COL. CENTRO CD. OBREGON, SONORA CP 85000 RFC SDO961121F31		2	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	EXCLUIDA	Zona de despacho: Techos y faldones de lámina metálica sobre estructura metálica. Oficinas: Muros de tabique, entrepiso y techo de concreto.	1	Gasolinera y Oficinas			
11	BLVD IGNACIO RAMIREZ 397 COL. CENTRO CD. OBREGON, SONORA CP 85000 RFC PYA800325T32		2	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	AMPARADA	EXCLUIDA	Zona de despacho: Techos y faldones de lámina metálica sobre estructura metálica. Oficinas: Muros de tabique, entrepiso y techo de concreto.	1	Gasolinera y Oficinas			
Total de Valores Asegurables				44,661,090	30,072,546	74,733,636	9,363,475	84,097,111		2,509,928	35,730	4,764,664	12,000,000	38,889	497,900	178,692	714,769	5,478,674	378,833			